

## RESOLUCIÓN N° 019-GADPSC-P-2020

SR. FLAVIO OSWALDO CASTRO CALLE  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su artículo 288, establece, que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que el numeral 1.) del Art. 6 define: Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.

Que el numeral 16 del Art. 6 define; Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, expresa: Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

**Que**, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: **Adjudicación**.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.

**Que**, el Art. 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del Art. 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de la evaluación previstos en los pliegos.

**Que**, el Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública determina: Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**Que**, la adjudicación a realizarse para la contratación de los servicios de alquiler de equipo caminero para mantenimiento de vías intercomunitarias de la parroquia San Cristóbal, con recursos de la Tasa Solidaria del año 2019, se encuentra debidamente contemplada en la reforma del PAC institucional 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria N° 085-GADPSC-ST-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de San Cristóbal, manifiesta la disponibilidad presupuestaria, como también la disponibilidad económica presente, destinados para el mantenimiento de vías intercomunitarias de la parroquia San Cristóbal.

**Que**, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal, mediante resolución N° 018-GADPSC-P-2020, de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2020, resolvió la aprobación de los pliegos del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA con código SIE-GADPSC-001-2020, para la contratación de los servicios de alquiler de equipo caminero para el mantenimiento de vías intercomunitarias de la parroquia San Cristóbal, con recursos de la Tasa Solidaria del año 2019.

**Que**, con fecha 16 de noviembre del 2020, se publicó en el portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica con código SIE-GADPSC-001-2020, para la contratación de los servicios de alquiler de equipo caminero para mantenimiento de vías intercomunitarias de la parroquia San Cristóbal, con recursos de la Tasa Solidaria del año 2019.

**Que**, dentro del cronograma establecido para la recepción de ofertas, se obtuvieron de forma física DOS (2) ofertas, procediendo con la apertura de las mismas, del cual no existieron convalidación de errores, acciones que se dejaron constancia a través de las respectivas actas.

**Que**, con fecha 27 de noviembre del 2020, se procedió a la calificación de las ofertas bajo la metodología Cumple / No Cumple en base a los parámetros establecidos en los pliegos, concluyendo que de las dos ofertas receptadas, ambas pasaron la etapa de calificación, siendo habilitadas dentro del proceso de contratación para la participación en la puja.

**Que**, con fecha 30 de noviembre del 2020, conforme el cronograma establecido del proceso, se realizó la puja hacia la baja, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), con un tiempo de duración de 30 minutos, en la que se contó con la participación de un solo proveedor, por lo que una vez cumplido el tiempo límite, el Sistema Nacional de Contratación Pública, automáticamente reprogramó la puja para dentro de las 24 horas siguientes.

Que, con fecha 01 de diciembre de 2020, se dio lugar a la puja reprogramada por el Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que participaron los dos proveedores habilitados y que luego de terminado el tiempo reprogramado, el Sistema Nacional de Contratación Pública arrojó los resultados con los valores y nombres de los oferentes, y, mediante el orden final de puja, se evidenció que los oferentes mejoran el costo con sus posturas económicas a la baja, respecto al precio referencial del proceso que fue de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHETA Y UNO con 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 44.781,08), más IVA, **hasta llegar al mejor precio presentado por el oferente PESANTEZ PACHECO CRISTIAN OSWALDO, por el valor de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 44.250,00), más IVA.**

Que, con fecha 01 de diciembre de 2020, el Presidente del GAD Parroquial Rural de San Cristóbal, conjuntamente con la encargada de llevar el proceso de Subasta Inversa Electrónico con código SIE-GADPSC-001-2020, suscribieron la constancia del informe de resultados de la puja.

Que, conforme el Art. 5 de la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-106 emitida con fecha 16 de julio de 2020, que expresa: "Art. 168.A.-*Término para la adjudicación.-En los procedimientos de contratación pública, la resolución de*

adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa de la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día.”

**Que**, con los antecedentes expuestos, al amparo y en ejercicio de las facultades y atribuciones que confieren la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y sus Reglamentos.

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el contrato del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA con código SIE-GADPSC-001-2020, para los *“Servicios de alquiler de equipo caminero para el mantenimiento de las vías intercomunitarias de la parroquia San Cristóbal, con recursos de la Tasa Solidaria del año 2020*, al proveedor PESANTEZ PACHECO CRISTIAN OSWALDO, con RUC 0103883880001, **por el costo más bajo resultado de la puja de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 44.250,00), más IVA**, con el plazo de ejecución de sesenta días (60) días calendario, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** al adjudicatario la presente resolución a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Artículo 3.- DISPONER** a la encargada del manejo del Portal de Compras Públicas del GAD Parroquial de San Cristóbal, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) para los fines legales pertinentes.

**Artículo 4.- RECORDAR** al proveedor adjudicado que para la formalización del contrato, deberá obtener la documentación (*certificación bancaria conforme numeral 1.11.2 de las Condiciones Generales de los Pliegos de SIE*) y garantía correspondiente para cuyo acto que la Entidad Contratante notificará la fecha y hora dentro del término conforme la normativa legal vigente.

**Artículo 5.- DESIGNAR** como Administrador del contrato, al Ing. Mauricio Orellana Yanza Vocal del GAD Parroquial de San Cristóbal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, conforme lo dispone el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 121 de su Reglamento General.

**Artículo 6.- DECLARAR** La presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal, del cantón Paute, provincia del Azuay, a **los ocho (08) días del mes de diciembre del año 2020**.

Sr. Oswaldo Castro Calle  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL**